

**ACTA
CONSEJO DIRECTIVO
PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA
Lima, 04 de Julio de 2013**

En la ciudad de Lima, siendo las ocho horas con treinta minutos del día jueves 04 de julio de 2013, se reunió el Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud, en la sede central, sito en Jr. Domingo Cuseto N° 120, 3er piso, distrito de Jesús María, bajo la Presidencia de la doctora Virginia Baffigo de Pinillos, con la asistencia de los señores Consejeros: Paulina Giusti Hundskopf, Harry Hawkins Mederos, Gonzalo Garland Iturralde, Federico Prieto Celi, Eduardo Iriarte Jiménez, Jorge Cristóbal Párraga y Guillermo Onofre Flores.

Asimismo, participó el Gerente General, señor Ramón Huapaya Raygada; quien informó que el Secretario General, señor José Alberto Gerardo Velarde Salazar, se encontraba de comisión de servicios en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, representando a la Institución en la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva del Centro de Estudios de Seguridad Social (CIESS), de la cual EsSalud es miembro.

I. CUESTIONES PREVIAS:

1. Solicitud del Poder Ejecutivo para legislar en materia de fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud

Sobre el particular, la Consejera Paulina Giusti refirió que la señora Ministra de Salud, Midori de Habich, en su presentación ante la Comisión de Salud y Población del Congreso de la República, que preside la Congresista Karla Schaefer Cuculiza, señaló que la solicitud de delegación de facultades comprendían las siguientes materias:

- Reorganización del Ministerio de Salud y sus Organismos Públicos para el fortalecimiento de la rectoría sectorial.
- Modernización del Sistema Nacional de Salud.
- Modernización de la gestión de las inversiones públicas en salud.
- Política integral de remuneraciones de los servidores médicos, profesionales y personal asistencial de la salud del sector público.
- Extensión de la cobertura de protección financiera en salud.
- Fortalecimiento del financiamiento de EsSalud.

Mencionó asimismo, que había tomado conocimiento que la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas (CONFIEP) no estaría de acuerdo con dicha delegación de facultades, en el entendido que el fortalecimiento del financiamiento de EsSalud conllevaría un incremento progresivo de las aportaciones.

Al respecto, el Consejero Eduardo Iriarte manifestó que al parecer existiría un error de interpretación, debido a que ni el Informe Final de la Comisión Reorganizadora de EsSalud, ni el Estudio Actuarial de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) mencionan que para solucionar el problema ocasionado por la promulgación de la Ley N° 29714, Ley que proroga la vigencia de la Ley N° 29351, Ley que establece la inafectación de los aguinaldos y gratificaciones por fiestas patrias y navidad, se deba incrementar el aporte que realizan las empresas.

Con relación a lo señalado, el Gerente General precisó que era correcto lo indicado por el Consejero Eduardo Iriarte, toda vez que el Informe Final de la Comisión Reorganizadora de EsSalud, así como el Estudio Actuarial de la OIT sólo establecen que la Institución debe ser más eficiente y recuperar los ingresos perdidos, respecto a lo cual se han previsto, entre otras, las siguientes medidas:

- ✓ Dictar disposiciones a fin de recuperar deudas acumuladas a EsSalud.
- ✓ Sancionar las suplantaciones y filtraciones al Seguro Social de Salud.
- ✓ Mejorar los ingresos, con el propósito de cerrar las brechas que se llenen en EsSalud.
- ✓ Modificar las normas que regulan la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), puesto que en éstas se establece que los aportes se efectúan sobre una base imponible máxima del 30% de una Unidad Impositiva Tributaria (UIT), lo cual es deficitario para EsSalud, debido a que se aplicaría la figura de subsidio.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Sobre el particular, el Consejero Gonzalo Garland expresó su preocupación respecto a la unificación de las tasas de aportación, debido a que con dicha medida podrían afectarse otros sectores, tales como el Sector Agrario; sugiriendo la revisión de dicha situación. Agregó, que las empresas deben ser protegidas por el Estado a través de un sistema que les permita competir en condiciones de igualdad, promoviendo la exportación.

Del mismo modo, el citado Consejero señaló que los representantes de la CONFIEP ante el Consejo Directivo de EsSalud se reunirían con el Presidente de dicha entidad, a fin de abordar los temas antes referidos.

Con relación a lo mencionado, la Presidenta Ejecutiva informó que la semana pasada tuvo la oportunidad de entrevistarse con el Presidente de la CONFIEP, señor Alfonso García Miró, habiendo informado sobre la gestión de EsSalud, haciendo de su conocimiento las brechas existentes y que no se contaba con los recursos suficientes para afrontar tal decisión; acotando que no había sido motivo de comentario alguno el incremento de aportaciones, quedando claro que no existía intención por parte de EsSalud para dicho efecto.

2. *Artículo periodístico publicado en el Suplemento "La Semana" del Diario "La Primera" el día sábado 29 de junio del 2013*

Sobre el particular, el Consejero Jorge Cristóbal señaló que mediante Carta N° 081-CD-RA-PENS-ESSALUD-2013, hizo de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva el citado artículo periodístico, sobre presuntas irregularidades en la Licitación Pública N° 142-2013-ESSALUD/GCL, habiendo solicitado se adopten las acciones que el caso amerita.

Al respecto, la Presidenta Ejecutiva informó a los señores Consejeros que había encargado a la Oficina de Relaciones Institucionales para que, en coordinación con la Gerencia General y la Gerencia Central de Logística, solicitar al Diario "La Primera" que efectúe la rectificación correspondiente.

3. *Denuncia presentada por desabastecimiento de medicamentos para tratar el VIH*

De otro lado, el Consejero Harry Hawkins informó a los señores Consejeros, por especial encargo de la señora Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo, Nancy Laos Cáceres, sobre la denuncia penal interpuesta contra ella, la señora Ministra de Salud y la Presidenta Ejecutiva de EsSalud, por parte del señor Marlon Castillo Castro, Coordinador del Grupo Impulsor de Vigilancia del Abastecimiento de Medicamentos Antirretrovirales - GIVAR, por un aparente desabastecimiento de medicamentos para la atención de personas con el virus de inmunodeficiencia humana adquirida (VIH).

Mencionó que sobre el particular, el Fiscal de la Nación, Dr. José Antonio Pelaez Bardales, mediante Resolución de fecha 07 de junio de 2013, dispuso que No Había Lugar a Abrir Investigación Preliminar contra las citadas Ministras de Estado, por la presunta comisión de los delitos de Lesiones Graves y Culposas, Exposición a peligro o abandono de personas en peligro, Discriminación, Fraude en la Administración de Personas Jurídicas, Asociación ilícita para Delinquir y Atentados contra documentos que sirven de prueba en un proceso; archivando definitivamente la denuncia presentada por el señor Marlon Castillo Castro.

Precisó asimismo el citado Consejero, que en la referida Resolución del Fiscal de la Nación, se dispone remitir copia de los actuados a la Fiscalía Provincial que resulte competente para que proceda conforme a sus atribuciones en relación al extremo de la denuncia dirigida contra la Presidenta Ejecutiva de EsSalud. En tal sentido, alcanzó copia del documento en mención a fin que se dispongan las acciones correspondientes.

Con relación a lo comentado, el Gerente General indicó que EsSalud cuenta con un petitorio de cerca de novecientos artículos, en los cuales se detallan los medicamentos que se requieren para brindar atención; refiriendo que en muchos casos sucede que el médico tratante recomienda medicinas que no se encuentran en el Petitorio Farmacológico, debiendo proseguirse con la evaluación correspondiente por parte del Comité Farmacológico, lo cual ocasiona una eventual demora.

Al respecto, el Consejero Eduardo Iriarte sugirió que EsSalud debía estar al tanto de este tipo de denuncias, a efectos que puedan adoptarse las medidas respectivas e informarse sobre el particular.

En torno a lo expuesto, el Consejero Gonzalo Garland indicó que resultaba de suma importancia incidir en el tema de la efectiva descentralización de EsSalud, a efectos que las Redes Asistenciales sean responsables sobre situaciones de gestión propias de sus ámbitos.

A su turno, el Consejero Eduardo Iriarte sugirió que la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia General convoquen a los Gerentes de las Redes Asistenciales a nivel nacional para tratar estos temas.

Con relación a lo mencionado por los señores Consejeros, la Presidenta Ejecutiva manifestó tomar debida nota de lo expresado.

II. ORDEN DEL DIA

1. *Aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la atención especializada de pacientes asegurados al Seguro Social de Salud - EsSalud en los establecimientos de salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL)*

Sobre el particular, el Gerente General dando inicio a su presentación indicó que la propuesta de Convenio deviene de una estrategia para mejorar el servicio que brindamos a nuestros asegurados, hacia quienes nos debemos; razón por la cual la finalidad del mismo es brindar atención especializada a los pacientes asegurados de EsSalud en los establecimientos de SISOL, lo que incluye consultas médicas y sus respectivos procedimientos; así como exámenes de laboratorio y ayuda al diagnóstico.

Manifestó que mediante la suscripción de dicho Convenio se persigue dar solución a los siguientes problemas:

- Insuficiente oferta asistencial para atender la demanda creciente de los asegurados.
- Congestión de los servicios de emergencias.
- Diferimientos de consultas médicas especializadas y procedimientos médicos quirúrgicos y ayuda al diagnóstico y tratamiento.
- Abastecimiento de medicamentos, materiales médicos e insumos de laboratorio en proceso de mejora.

Refirió asimismo el Gerente General que la población asegurada de EsSalud mantiene una tendencia del crecimiento histórico a un ritmo de 7% al año, lo que influye indudablemente en la demanda de atención médica; acotando que, del total de la población asegurada (9'786,864), casi 4.6 Millones se encuentran en Lima y Callao.

Seguidamente, hizo referencia a la infraestructura hospitalaria de las Redes Asistenciales Lima y Callao:

- *Red Asistencial Rebagliati*, que cuenta con veinticuatro (24) centros asistenciales, siendo sólo tres (03) de urgencias, con un promedio de camas de 9.3 por cada 10,000 asegurados.
- *Red Asistencial Almanara*, que tiene una población de 1'406.158 asegurados, contando con 1,169 camas; con un promedio de 8.3 camas por cada 10,000 asegurados.
- *Red Asistencial Sabogal*, que presenta la situación más complicada pues cuenta con 4.96 camas por 10,000 asegurados.

Precisó que el déficit de camas llega a tres mil (3,000) sólo a nivel de Lima y Callao, lo cual se debe en parte a la infraestructura existente, siendo necesaria no sólo la construcción de nuevos centros asistenciales, sino también la contratación de servicios.

Además mencionó que otro aspecto que limita la atención de los asegurados es la falta de médicos especialistas a nivel nacional.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Antes de continuar, la Consejera Paulina Giusti indicó que el sustento del porque EsSalud requiere servicios adicionales es de conocimiento del Consejo Directivo solicitando por ello abordar el tema específico.

Sobre el particular, el Gerente General manifestó que SISOL actualmente cuenta con dieciocho (18) establecimientos de salud a nivel de Lima y Callao, que servirían de apoyo a la gestión de EsSalud de celebrarse el convenio de cooperación propuesto.

Con relación a lo señalado, la Consejera Paulina Giusti indicó que para efectos de la prestación de servicios, era necesario que los establecimientos de salud se encuentren registrados en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud (SUNASA), sugiriendo en tal sentido observar dicho aspecto.

A su turno, el Consejero Gonzalo Garland consultó si los establecimientos de SISOL cuentan con camas suficientes para la atención de los asegurados.

Atendiendo al comentario expresado por la Consejera Paulina Giusti, el Gerente General indicó que el registro de los establecimientos de salud en SUNASA se encuentra previsto en la Cláusula Décima del Convenio de Cooperación, como una de las obligaciones de SISOL.

Asimismo, absolviendo la inquietud formulada por el Consejero Gonzalo Garland, el Gerente General manifestó que el objeto del Convenio de Cooperación no conlleva la referencia de los pacientes, sino solamente la atención médica especializada y sus respectivos procedimientos; así como exámenes de laboratorio y ayuda al diagnóstico.

Sobre el particular, la Consejera Paulina Giusti consultó si los medicamentos serían otorgados a los asegurados a través de los establecimientos de SISOL.

Al respecto, el Gerente General indicó que el aspecto de medicamentos se encontraba en evaluación.

Con relación a lo expuesto, la Presidenta Ejecutiva precisó que faltaría establecer los procedimientos operativos a seguirse, debido a que si el paciente presenta un problema serio sería conveniente tener una farmacia cercana que brinde los medicamentos.

A su turno, la Consejera Paulina Giusti refirió que efectivamente, los establecimientos de salud que brindan apoyo al SIS cuentan con Farmacia, razón por la cual expresó su preocupación en el sentido que el paciente no sólo reciba consulta médica sino que pueda acceder al medicamento correspondiente para continuar con su tratamiento.

Asimismo, el Consejero Eduardo Iriarte manifestó encontrar una contradicción entre la Cláusula referida al "Reconocimiento y Pago de las Prestaciones" y lo opinado por la Gerencia Central de Finanzas sobre el particular, en el sentido que la facturación debería ser mensual, es decir cada treinta días (30); no obstante, la referida cláusula señala que la facturación debe ser cada quince (15) días calendario. Coincidiendo en tal observación la Consejera Paulina Giusti.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva solicitó al señor Gerente Central de Finanzas, Miguel La Rosa Paredes, brindar algunos alcances con relación a dicha observación.

En repuesta, el Gerente Central de Finanzas señaló que por un tema de procedimiento y facilidades de pago, se está realizando pagos mensualmente, es decir cada treinta (30) días, es por ello que se realizó tal recomendación en el Informe emitido por la Gerencia Central a su cargo, no obstante en caso SISOL requiera liquidez en quince (15) días calendario, no habría inconveniente en realizar dicho pago.

Atendiendo a lo expuesto, la Presidenta Ejecutiva indicó que para efectos de la celebración del Convenio de Cooperación propuesto, se realizaron diversas reuniones de trabajo, en la última de las cuales representantes de SISOL expresaron su motivación de tener un procedimiento más ágil, haciendo cortes quincenales pero con pagos mensuales.

De otro lado, el Consejero Eduardo Iriarte indicó que en la Cláusula referida a la "Auditoría y el Control Prestacional", se indica que se constituirá un Comité de

Supervisión y que el mismo emitiría informes, sin embargo no se precisa la periodicidad de ello.

A su turno, el Consejero Harry Hawkins sugirió que en el referido Comité se incluya a un representante de la Oficina de Control Institucional, toda vez que la propuesta de Convenio sólo indica que las auditorías estarían a cargo de auditores de la Gerencia Central de Aseguramiento, y que además dicho Comité realice una revisión de las facturaciones, emitiendo un informe periódicamente.

Asimismo, la Consejera Paulina Giusti mencionó que debería ponerse especial atención al tema de auditorías clínicas, sugiriendo agregar la auditoría de gestión financiera como un adicional.

Por otro lado, el Consejero Eduardo Iriarte consultó el motivo por el cual el Convenio propuesto sólo tendría una duración de seis (06) meses.

Con relación a lo señalado, el Gerente General indicó que tratándose de un nuevo sistema de gestión, ello ameritaba una evaluación sobre su puesta en marcha; precisando, sin embargo, que el Convenio prevé su renovación automática.

Atendiendo a las recomendaciones expuestas, la Presidenta Ejecutiva consultó a los señores Consejeros si sería factible aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación con SISOL, con el compromiso de introducir las sugerencias expresadas en dicho instrumento.

Sobre el particular, el Consejero Jorge Cristóbal señaló estar de acuerdo con el contenido del Convenio, con la salvedad de las observaciones y sugerencias señaladas por los demás señores Consejeros. De otro lado, solicitó que se le informe sobre los convenios suscritos con clínicas particulares.

Al respecto, la Presidenta Ejecutiva indicó que tales convenios se encuentran en proceso preparatorio, razón por la cual en una próxima sesión se informaría sobre las instituciones prestadoras de salud con las que pueden celebrarse convenios.

Del mismo modo, el Consejero Guillermo Onofre consultó si en el marco del Convenio de Cooperación que se suscribiría con SISOL, los asegurados podrían atenderse en cualquier lugar o su atención se efectuaría de acuerdo a los criterios de adscripción existentes en EsSalud.

Con relación a lo señalado, el Gerente General manifestó que inicialmente la atención se realizaría según la Red Asistencial a la que se encuentra adscrito el asegurado, pudiendo escoger entre los establecimientos de salud de SISOL que se encuentran comprendidos dentro del ámbito territorial de la Red; y, que a medida que se vaya ejecutando el Convenio se podría evaluar lo mencionado por el Consejero Onofre.

Añadió el Gerente General, que para efectos de la puesta en marcha del Convenio de Cooperación propuesto, se definiría la guía procedimental correspondiente.

A su turno, la Consejera Paulina Giusti consultó si se había definido cual sería el tiempo razonable que el asegurado debería esperar antes de acudir a los establecimientos de SISOL.

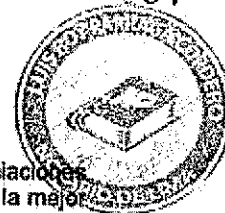
Con relación a lo señalado, la Presidenta Ejecutiva indicó que la guía procedimental mencionada por el Gerente General se encuentra en etapa de definición, tomando como experiencia al "Plan Confianza", que busca reducir la espera quirúrgica.

Sobre lo señalado, la Consejera Paulina Giusti manifestó su inquietud ante el hecho que fue convocada a una sesión extraordinaria, a fin de discutir con el carácter de urgente la aprobación del Convenio de Cooperación con SISOL, sin embargo, no se aprecia que se cuente con un procedimiento definido, lo que es motivo de preocupación.

A su turno, el Consejero Gonzalo Garland indicó estar de acuerdo con la tercerización de los servicios de salud, como alternativa para cubrir las brechas existentes; coincidiendo con lo opinado por la Consejera Paulina Giusti, en el sentido que deber existir la reglamentación correspondiente, a fin de evitar demoras en la atención de los

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO

297



pacientes. Asimismo, mencionó que se debe profundizar el tema de las Asociaciones Público - Privadas, ya que ello puede significar un ahorro para la institución y la mejor atención de los asegurados.

De igual forma, el Consejero Federico Prieto señaló estar de acuerdo con la aprobación del Convenio lo antes posible e inmediatamente resolver lo referido a los procedimientos operativos, a efectos de ejecutar el mismo.

De otro lado, observó que la elección que pueda tener el paciente sobre el establecimiento de SISOL en el cual puede atenderse, debía facilitarse al máximo, tanto para el que está primero en la lista como para el que está al final, sin topes de espera.

El Consejero Guillermo Onofre indicó estar de acuerdo con el Convenio presentado, observando que los índices de costo de atención de SISOL en algunos aspectos es mayor al de algunas empresas privadas.

Finalmente, el Consejero Eduardo Iriarte reiteró su opinión de estar de acuerdo con la aprobación del Convenio propuesto, solicitando que una vez establecido el procedimiento, éste sea informado al Consejo Directivo. Pedido al que se aunó la Consejera Paulina Giusti.

Sobre el particular, la Presidenta Ejecutiva indicó tomar nota del pedido realizado y que en una próxima sesión se presentarían los procedimientos operativos a implementarse para efectos del Convenio de Cooperación a suscribirse con SISOL.

Luego de una breve deliberación, el Consejo Directivo por unanimidad adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 1-1E-ESSALUD-2013

VISTAS:

La Carta N° 5590-GCPS-ESSALUD-2013 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 2381-GCF-ESSALUD-2013 de la Gerencia Central de Finanzas, la Carta N° 1372-GCAS-ESSALUD-2013 de la Gerencia Central de Aseguramiento, y la Carta N° 1911-OCAJ-ESSALUD-2013 de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el inciso i) del artículo 8° de la norma citada precedentemente, establece que es competencia del Presidente Ejecutivo celebrar convenios de cooperación técnica o de cualquier otra índole, con entidades nacionales o extranjeras, previa autorización del Consejo Directivo;

Que, resulta de importancia para ESSALUD promover y coordinar esfuerzos con otras entidades públicas y privadas, con la finalidad de desarrollar actividades acordes a los intereses institucionales;

Que, la propuesta de proyecto de Convenio de Cooperación entre el Sistema Metropolitano de la Solidaridad y ESSALUD, tiene por objeto establecer los criterios, mecanismos, procedimientos e instrumentos destinados a brindar servicios de salud a los asegurados de ESSALUD en los Establecimientos de SISOL, a través de la compra - venta de servicios;

11/11

Que, con Cartas Nros. 1372-GCAS-ESSALUD-2013, 2381-GCF-ESSALUD-2013 y 5590-GCPS-ESSALUD-2013, las Gerencias Centrales de Aseguramiento, Finanzas y Prestaciones de Salud, emitieron sus opiniones favorables respecto a la suscripción del proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional señalado precedentemente;

Que, mediante Carta N° 1911-OCAJ-ESSALUD-2013 la Oficina Central de Asesoría Jurídica manifiesta que resulta procedente la suscripción del referido Convenio de Cooperación, previa autorización del Consejo Directivo;

En virtud de las facultades conferidas, por unanimidad, el Consejo Directivo;

ACORDÓ:

1. **APROBAR** el texto del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la atención especializada de pacientes asegurados al Seguro Social de Salud – ESSALUD con el Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, que forma parte integrante del presente Acuerdo.
2. **AUTORIZAR** a la Presidenta Ejecutiva a suscribir el Convenio al que se hace mención en el numeral precedente.
3. **DISPONER** que en una próxima sesión la Gerencia Central de Aseguramiento presente al Consejo Directivo el Procedimiento Operativo para la atención de pacientes asegurados de EsSalud en los establecimientos de SISOL.
4. **EXONERAR** al presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta para que entre en inmediata ejecución.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE PACIENTES ASEGURADOS AL SEGURO
SOCIAL DE SALUD – ESSALUD EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE SISOL**

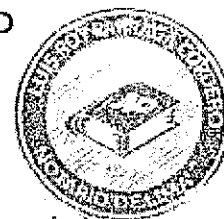
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Atención de Pacientes Asegurados al Seguro Social de Salud - ESSALUD, que suscriben de una parte el **SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**, con R.U.C. N° 20509510149, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Carlos Concha N° 155, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Víctor Choquehuanca Vilca, identificado con DNI N° 25604217, designado mediante Resolución Directoral N° 002-2013-PCD-SISOL-MML de fecha 06 de mayo de 2013, al que en adelante se denominará **SISOL**; y, de la otra parte, el **SEGURO SOCIAL DE SALUD**, con R.U.C. N° 20131257750, con domicilio para todos los efectos legales en Jr. Domingo Cueto N° 120, distrito Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Gerente General, Señor Ramón Alberto Huapaya Raygada, identificado con DNI N° 06595171; facultado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 592-PE-ESSALUD-2013 de fecha 09 de julio de 2013, al que en adelante se denominará **ESSALUD**; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **SISOL**, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 683-MML, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía técnica, administrativa, económica y con patrimonio propio. Tiene como objetivo brindar servicios integrales de salud a la población y otras actividades y servicios que permiten mejorar la calidad de vida de las personas.

ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno, adscrita al sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

1. Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-99-TR y modificatorias.
2. Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2010-SA.
3. Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-1997-SA.
4. Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias.
5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
6. Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
7. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor.
8. Decreto Supremo N° 016-2009-SA, que aprueba el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud - PEAS.
9. Decreto de Alcaldía N° 055, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ordenanza N° 683-MML que creó y aprobó los Estatutos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL y sus modificatorias y complementarias.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto establecer los criterios, mecanismos, procedimientos e instrumentos destinados a brindar servicios de salud a los asegurados de ESSALUD en los Establecimientos del SISOL, a través de la compra - venta de servicios.

CLÁUSULA CUARTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las partes acuerdan que la ejecución del presente Convenio se circunscribe al ámbito de Lima Metropolitana, a través de los Establecimientos de Salud del SISOL detallados en el Anexo N° 1: Relación de establecimientos de salud ofertados por SISOL.

La atención especializada a los asegurados de ESSALUD se realizará mediante referencia emitida por el centro asistencial de ESSALUD, a cualquiera de los hospitales señalados en el Anexo N° 1. Las prestaciones no se brindarán con el criterio de adscripción que utiliza ESSALUD.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS PRESTACIONES DE SALUD

Para efectos del presente Convenio, las prestaciones de salud otorgadas por SISOL incluyen consulta externa médica y/o especializada y sus respectivos procedimientos señalados; así como exámenes de laboratorio y ayuda al diagnóstico, los mismos que se encuentran detallados en los Anexos Nros. 2 y 3: Tarifario de las prestaciones de salud a ser brindadas por el SISOL.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VERIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Para la prestación del servicio será requisito obligatorio que el asegurado titular o derechohabiente presente su Documento Nacional de Identidad - DNI original al personal de admisión del Establecimiento de Salud del SISOL, que verificará la orden de atención emitida por ESSALUD (consulta médica especializada, procedimientos y ayuda al diagnóstico) y la condición de asegurado en el aplicativo informático proporcionado por ESSALUD.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS PRESTACIONES

Las prestaciones de salud brindadas por el SISOL se financiarán con el presupuesto de las Redes Asistenciales Rebaglati, Almenara y Sabogal, según el catálogo de tarifas acordado por ambas partes y establecido en los Anexos Nros. 2 y 3; previa validación de las atenciones y procedimientos brindados a los asegurados de ESSALUD y bajo el parámetro de una estructura única de costos, sin que dichas tarifas contengan utilidad o lucro.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad en ESSALUD será extendida por la Red Asistencial usuaria, a través de la Oficina de Coordinación de Prestaciones de Salud o quien haga sus veces; luego de lo cual iniciará el procedimiento de pago a través de las Oficinas de Finanzas o quienes hagan sus veces en la Red Asistencial usuaria.

CLAUSULA NOVENA: DEL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS PRESTACIONES

SISOL dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, remitirá su facturación mensual, la misma que será revisada, validada y cancelada en un plazo máximo de quince (15) días calendario de otorgada la conformidad del servicio por parte de la Red Asistencial usuaria.

Se considerará como criterio de facturación los costos que originen la prestación de servicios de salud a los asegurados de ESSALUD, de acuerdo al Catálogo de Tarifas que forma parte del presente Convenio.

El sustento para el pago durante la vigencia del Convenio será el Informe electrónico del Procedimiento de Ayuda al Diagnóstico, consulta de especialidades médicas y procedimiento o Tratamiento elaborado por SISOL.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones del SISOL, las siguientes:

- a) Otorgar las prestaciones de salud pactadas en el presente Convenio.
- b) Verificar la identidad y condición de acreditación del asegurado que acude a los establecimientos de salud del SISOL, de acuerdo al DNI y a la Base de Datos proporcionada por ESSALUD. En caso de no estar incluidos en la Base de Datos, se informará y solicitará al asegurado que realice la actualización de sus datos y/o acreditación en los Módulos de Atención y/o Oficina de Aseguramiento de ESSALUD.
- c) No realizar cobro adicional de ningún tipo a los asegurados de ESSALUD, por la prestación de los servicios de salud establecidos en el presente Convenio.
- d) Permitir a ESSALUD la realización de actividades de seguimiento para verificar el cumplimiento de los estándares de calidad de salud de la red del SISOL.
- e) Garantizar la disponibilidad de un sistema o aplicativo informático que permita el registro de las prestaciones brindadas y la elaboración de reportes de producción.
- f) Garantizar y brindar a ESSALUD las facilidades para el cumplimiento de los procedimientos de valorización, validación y pago de las prestaciones.
- g) Enviar oportunamente la trama de datos y reportes necesarios para los procedimientos de pago y validación, de acuerdo a las indicaciones de ESSALUD.
- h) Acordar con ESSALUD, la adhesión progresiva de los Hospitales de la Solidaridad y Centros Médicos Municipales, y la oferta de atención para los asegurados a ESSALUD.
- i) Garantizar que los establecimientos de salud del SISOL a que se refiere el Anexo N° 1, cuenten con los respectivos certificados de Categorización y Registro de Inscripción en la SUNASA.
- j) Guardar estricta confidencialidad y reserva respecto a la información de los asegurados de ESSALUD.
- k) Garantizar que las atenciones de salud se realicen de acuerdo a las orientaciones contenidas en protocolos y guías de práctica clínica, acordadas y/o vigentes.
- l) Garantizar que la cobertura de las prestaciones financiadas por ESSALUD se brinden de manera oportuna, completa y de calidad en los establecimientos de salud pertenecientes a su red, no habiendo ánimo de lucro en los costos que serán financiados por ESSALUD.
- m) Otorgar a ESSALUD las facilidades de seguridad y espacio físico para la entrega de medicamentos.
- n) Remitir en un plazo no mayor de 5 días hábiles, los resultados de las pruebas diagnósticas a la Red Asistencial usuaria.
- o) Asegurar el otorgamiento de la atención dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la solicitud de referencia en el establecimiento de SISOL.

Son obligaciones de ESSALUD, las siguientes:

- a) Derivar a los centros asistenciales del SISOL, al asegurado para su atención especializada a través de los sistemas correspondientes, debiendo las partes elaborar el proceso y las herramientas informáticas que permitan la implementación del presente Convenio.
- b) Efectuar el pago por las prestaciones brindadas a los asegurados de ESSALUD, detalladas en los Anexos Nros. 2 y 3 del presente Convenio y dentro del plazo establecido en el presente, sin que fuera afectado por elecciones o asignaciones erróneas de estas atenciones y procedimientos por personal de ESSALUD para tal efecto, las partes elaborarán los procedimientos para el pago respectivo.
- c) Realizar los pagos de acuerdo al tarifario del SISOL, según lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.



- d) Entregar al **SISOL**, una base de datos actualizada o en su defecto un listado de asegurados y derechohabientes acreditados para recibir los servicios de salud en los establecimientos correspondientes en el marco del presente Convenio, los mismos que serán actualizados cada mes.
- e) Informar a los asegurados sobre los alcances del presente Convenio durante la referencia para su atención en los centros asistenciales del **SISOL**.
- f) Suministrar los medicamentos para sus asegurados, según petitorio autorizado por **ESSALUD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA AUDITORÍA Y EL CONTROL PRESTACIONAL

ESSALUD en el marco de sus funciones y a fin de garantizar la eficiencia de la prestación de los servicios de salud a sus asegurados, será la encargada de realizar actividades de control de las prestaciones y condiciones acordadas, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio por intermedio de sus áreas competentes.

Entre las actividades de control a ser efectuadas por **ESSALUD**, se consideran las siguientes:

- 1. Verificación de las condiciones de la infraestructura y equipamiento de acuerdo a los estándares señalados por la institución, a través de las visitas coordinadas y acciones de seguimiento.
- 2. Realizar encuestas de satisfacción de asegurados (Muestreo Aleatorio).
- 3. Validación de los resultados de las pruebas de laboratorio de los asegurados.
- 4. Las siguientes son las actividades de control de **ESSALUD**:
 - a) El monitoreo de las prestaciones de salud a cargo de la Oficina de Aseguramiento de la Red Asistencial usuaria.
 - b) La auditoría de las prestaciones realizadas estará a cargo de la Gerencia de Auditoría de Aseguramiento de la Gerencia Central de Aseguramiento.
 - c) La atención de quejas, reclamos y consultas de los asegurados y/o derechohabientes estará a cargo de la Defensoría del Asegurado.
 - d) La evaluación de las condiciones de salubridad y bioseguridad de acuerdo a la normativa vigente estará a cargo de la Gerencia de Control y Prestaciones de Salud de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud.

La validación del expediente será física y virtual según la disponibilidad de herramientas con las que cuenten las partes para el registro y control de las prestaciones realizadas en el marco de lo estipulado en el Convenio de Cooperación Interinstitucional.

Si del resultado de la auditoría de las prestaciones de salud, se detectase alguna prestación que no ha sido realizada, el valor de la misma será deducido del monto a pagar.

La Oficina de Control Interno de **ESSALUD**, conforme a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Normativa pertinente, actuará como veedor de la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

SISOL se obliga a guardar reserva sobre la información proporcionada por **ESSALUD** para la prestación del servicio, y en general, sobre toda información a la que tenga acceso o haya sido obtenida o generada para el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia de (06) meses contados desde la suscripción del mismo, siendo renovable por un período similar, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA COORDINACIÓN Y EL PERÍODO DE ADECUACIÓN

Cada una de las partes designará a dos representantes para realizar las labores de coordinación de la ejecución del presente Convenio.

Dichos representantes constituirán el Comité de Coordinación y Monitoreo que tendrán como función y responsabilidad, entre otros:

- a) Organizar el proceso de implementación inicial.
b) Verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, emitiendo informes sobre lo estipulado por las partes.
c) Efectuar las recomendaciones y/o propuestas para mejorar las condiciones y los instrumentos complementarios al Convenio.

Este Comité se reunirá por lo menos una (01) vez al mes o cuando las partes lo soliciten.

Las partes acuerdan un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción, para la adecuación de los sistemas administrativos y prestacionales, para la implementación del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente Convenio, en caso sobrevengan las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio.
En este caso, la parte afectada requerirá a su contraparte el cumplimiento de su obligación en un plazo máximo de quince (15) días calendario, caso contrario el Convenio quedará resuelto.
b) Por motivos de fuerza mayor y/o caso fortuito, que impidan a las partes proseguir con el presente Convenio.

Asimismo cada parte o de mutuo acuerdo, sin que medie causa para ello, podrán poner fin al presente Convenio, dando aviso a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. En este caso, las actividades cuya ejecución se hubieran iniciado no se verán afectados por la resolución del presente Convenio, las cuales se seguirán ejecutando hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA VINCULACIÓN DEL PERSONAL

Las partes precisan que el personal seleccionado para la ejecución de las actividades establecidas en el presente Convenio se encontrará vinculado con la parte que lo contrató, por ende asumirán sus responsabilidades por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DE LA PREVALENCIA DE NORMAS

En caso de discrepancia entre lo previsto en el presente Convenio, y lo establecido por disposiciones legales de carácter imperativo, aplicables en relación al objeto y contenido, prevalecerán éstas últimas sobre el presente Convenio.

Asimismo, cualquier interpretación que sea necesaria deberá realizarse teniendo en consideración las disposiciones legales vigentes que resulten aplicables y los términos establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente Convenio será resuelta mediante trato directo, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del presente Convenio.

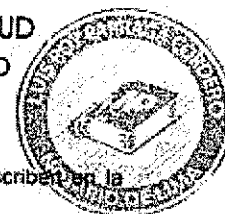
En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, será sometida a arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, bajo la organización y administración del Centro de Arbitraje de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento Universal en Salud - SUNASA.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser ampliado, modificado y/o interpretado en sus alcances mediante Adendas, las que debidamente suscritas por los representantes de cada una de las instituciones intervinientes, formarán parte integrante del presente Convenio.

Las partes establecen como plazo de revisión del presente Convenio noventa (90) días calendarios, después de la suscripción del mismo.

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



Estando conforme las partes en todas y cada una de las Cláusulas, las suscriben en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de julio del año dos mil trece.

VÍCTOR CHOQUEHUANCA VILCA
Gerente General
SISOL

RAMÓN ALBERTO HUAPAYA RAYGADA
Gerente General
ESSALUD

ANEXO N° 1

Relación de Establecimientos de Salud ofertados por SISOL

N°	HOSPITAL
1	Hospital de la Solidaridad COMAS
2	Hospital de la Solidaridad SURQUILLO
3	Hospital de la Solidaridad SAN JUAN DE LURIGANCHO
4	Hospital de la Solidaridad CAMANA
5	Hospital de la Solidaridad VILLA EL SALVADOR
6	Hospital de la Solidaridad CHORRILLOS
7	Hospital de la Solidaridad EL AGUSTINO
8	Hospital de la Solidaridad METRO - UNI
9	Hospital de la Solidaridad LA VICTORIA
10	Hospital de la Solidaridad PUENTE PIEDRA
11	Hospital de la Solidaridad ATE
12	Hospital de la Solidaridad LINCE - RISSO
13	Hospital de la Solidaridad MAGDALENA
14	Hospital de la Solidaridad MIRONES
15	Hospital de la Solidaridad SAN MARTIN DE PORRES
16	Hospital de la Solidaridad PUNTA HERMOSA
17	Hospital de la Solidaridad CARABAYLLO
18	Hospital de la Solidaridad VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

Bolet

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO N° 2
CONSULTA MÉDICA Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALIZADOS

N°	CONSULTA MÉDICA	PROCEDIMIENTOS	TARIFARIO (Incluido IGV)
1	CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA		9.00
	CM ENDOCRINOLOGÍA		15.00
	CM PSIQUIATRÍA		20.00
	CM REUMATOLOGÍA		15.00
2	CARDIOLOGÍA	ELECTROCARDIOGRAMA	12.60
		HÓLTER	113.40
		PRUEBA DE ESFUERZO	85.00
		ECOCARDIOGRAMA DÓPLER	80.00
		MAPEO DE PRESIÓN ARTERIAL	113.40
3	GASTROENTEROLOGÍA	TEST DEL ALIENTO	150.00
		GASTROSCOPIA DIAGNÓSTICA (ENDOSCOPIA DIGESTIVA ALTA)	75.60
		PROCTOSIGMOIDOSCOPIA DIAGNÓSTICA	103.60
		BIOPSIA APARATO DIGESTIVO	40.00
		DENSITOMETRÍA ÓSEA COMPLETA	72.00
4	REUMATOLOGÍA	INFILTRACIONES ARTICULARES Y DE PARTES BLANDAS	35.00
		ELECTROENCEFALOGRAMA	78.00
5	NEUROLOGÍA	ELECTROMIOGRAFÍA Y VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN	120.00
		POTENCIALES EVOCADOS VISUALES Y AUDITIVOS	120.00
		ESTUDIO DE DISLIPIDEMIAS	31.60
6	ENDOCRINOLOGÍA	INFILTRACIONES ARTICULARES	30.00
7	TRAUMATOLOGÍA	ECOGRAFÍA DE PARTES BLANDAS	35.00
8	OTORRINOLARINGOLOGÍA	AUDIOMETRÍA	37.80
		CAUTERIZACIÓN DE AMIGDALAS	50.00
9	OFTALMOLOGÍA	REFRACCIÓN (MEDICIÓN DE LA VISIÓN)	7.00
		FONDO DE OJO	28.00
		CAMPÍMETRÍA	31.60
		TONOMETRÍA	9.50
		EXTRACCIÓN DE PTERIGIÓN	480.00
		OPERACIÓN DE CHALAZIÓN	120.00
10	UROLOGÍA	CISTOSCOPIA	150.00
11	MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	COMPRESAS HÚMEDAS CALIENTES	4.00
		COMPRESAS FRÍAS	4.00
		ONDA CORTA (DIATERMIA)	6.00
		ULTRASONIDO	6.00
		ELECTROTERAPIA	6.00
		HIDROTERAPIA PARCIAL (MIEMBRO SUPERIOR O INFERIOR)	10.00
		PARAFINA	8.00
		INFRAROJO	4.00
		TRACCIÓN CERVICAL	12.00
		TRACCIÓN LUMBAR	12.00
		TERAPIA KINESICA	6.00
		FLUORIZACIÓN	25.00
12	ODONTOLOGÍA	DESTARAJE POR CUADRANTE	20.00
		OBTURACIÓN Y CURACIÓN DENTAL SIMPLE	30.00
		OBTURACIÓN Y CURACIÓN DENTAL COMPUESTA	60.00
		EXTRACCIÓN DENTAL SIMPLE	15.00
		RADIOGRAFIAS SIMPLES: HUESOS MMSS, MMII, PELVIS, RX SIMPLE ABDOMEN	47.60
13	RADIOLOGIA	RADIOGRAFIA DE TÓRAX	34.00
		RADIOGRAFIAS CON CONTRASTE: UROGRAFIA, CISTOGRAFIA, ESTOMAGO DUODENO	196.30
		TRANSITO INTESTINAL	198.30
		RX SENOS PARANASALES	48.00

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



NOTARIA
RENZO ALBERTI SIERRA
AV. ARAMBURU 928 - SURQUILLO
www.notariabalberti.com
☎ 222-2740

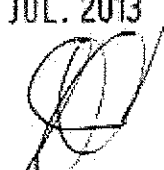
CERTIFICO LA APERTURA DEL PRESENTE LIBRO DENOMINADO
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 10

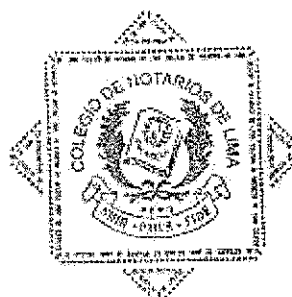
CORRESPONDIENTE A SEGURO SOCIAL DE SALUD
RUC N° 20131287250

QUE CONSTA DE Quinientos (500) FOLIOS simples

ESTE LIBRO QUEDA REGISTRADO BAJO EL NUMERO 59211
EN MI REGISTRO DE CERTIFICACION DE APERTURA
DE LIBROS Y HOJAS SUELTAS.

LIMA, 11 JUL. 2013


RENZO ALBERTI SIERRA
NOTARIO DE LIMA



ANEXO N° 3
TARIFARIO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO

N°	CONCEPTO DE EXAMEN	TARIFARIO (Incluido IGV)
1	Hemograma	12.00
2	Hemoglobina	5.00
3	Hb A1C% (Hemoglobina glicosilada)	42.00
4	Factor Rh y Grupo Sanguíneo	7.00
5	Plaquetas	6.00
6	Fibrinógeno	15.00
7	Tiempo de Protombina	15.00
8	Tiempo de Trombina	20.00
9	Tiempo de Tromboplastina Parcial	15.00
10	Colesterol Total	6.00
11	Colesterol Fraccionado	16.00
12	Colesterol HDL	6.00
13	Colesterol LDL	6.00
14	Colesterol VLDL	6.00
15	Triglicéridos	8.00
16	Glicemia	7.00
17	Curva de tolerancia a la glucosa	24.00
18	Transaminasa Glutámico Pirúvica - TGP	6.00
19	Transaminasa Glutámico Oxalacética - TGO	6.00
20	Creatinina	7.00
21	Fosfatasa Alcalina	5.00
22	Bilirubinas (Total y Directa)	10.20
23	Proteínas totales y fraccionadas	10.00
24	Acido Úrico	8.00
25	Theraven en heces	5.00
26	Examen parasitológico Simple	6.30
27	Parasitológico Seriado (3 muestras)	11.00
28	Test de Graham	3.80
29	Reacción inflamatoria en Heces	5.00
30	Gramm tóxis y coloración	6.00
31	Bk en esputo	2.00
32	Examen completo de orina	7.00
33	Urea	6.00
34	Creatinina en orina	7.00
35	Albumina en orina	8.00
36	Proteína en orina de 24 horas	7.50
37	Microalbuminuria	42.00
38	Urocultivo y antibiograma	15.00
39	Aglutinaciones Lámina	8.00

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

SEGURO SOCIAL DE SALUD
ACTAS DEL CONSEJO DIRECTIVO



ANEXO N° 3
TARIFARIO DE AYUDA AL DIAGNÓSTICO

N°	CONCEPTO DE EXAMEN	TARIFARIO (Incluido IGV)
40	Factor Reumatoideo	7.00
41	VDRL	7.00
42	Velocidad de sedimentación Globular	5.00
43	Antígeno Prostático Específico PSA	25.00
44	HIV Antígeno Anticuerpo	29.00
HORMONALES		
45	Gonadotropina Corionica (HCG) cuantitativa	26.00
46	LH (Hormona Luteinizante)	26.00
47	FSH (Hormona foliculo estimulante)	26.00
48	Prolactina	35.00
49	Hormona Tiro Estimulante (TSH)	26.00
50	TSH ultrasensible	31.00
51	Test de hormona - Triyodotironina (T3)	26.00
52	Test de hormona - Triyodotironina (T4) total	31.00
53	Test de hormona - Triyodotironina (T4) libre	28.00

Siendo las doce horas y treinta minutos, se dio por concluida la sesión.

Virginia Baffigo de Pinillos

Harry Hawkins Mederos

Paulina Giusti Hundskopf

Gonzalo Garland Iturralde

Federico Prieto Celi

Eduardo Inarte Jiménez

Guillermo Onofre Flores

Oscar Alarcón Delgado

Jorge Cristóbal Párraga